



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

S.G. DE REGULACIÓN  
DE MERCADOS

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 PARA EL AÑO 2019**

LÍNEA DE AYUDA FEADER 05046001 16 421 00 AYUDA SUMINISTRO SOSTENIBLE BIOMASA (ARTÍCULO 35)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, y la Resolución de 19 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, código BDNS: 440677, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que

PRIMERO.- en el dispositivo cuarto de dicha resolución se estableció que las solicitudes de ayuda se presentarán por el representante de la agrupación, definido en el artículo 5 del Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, visto que en el plazo establecido no se ha presentado solicitud de ayuda alguna,

### **RESUELVO**

Declarar desierta la convocatoria de ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, código BDNS: 440677.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo